



CONTRATO N° 034 - 2025/GRJ/ORAF

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 298-2024-GRJ/OEC-1
[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 150 SANTA CLARA DE ASIS DEL DISTRITO DE ACOLLA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Conste por el presente documento, la contratación de bienes para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 150 SANTA CLARA DE ASIS DEL DISTRITO DE ACOLLA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico - Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el CONSORCIO PROYECTO SCA, integrado por INCAHUANACO MAMANI MILAGROS FLORA con (80% de Participación) con RUC N° 10406061146, con DNI N° 40606114, con domicilio en la Av. Orión N° 370, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Departamento de Junín Y; por ORDOÑEZ PEREZ GINO GABRIEL con (20% de Participación) con RUC N° 10431396543, con DNI N° 43139654, con domicilio en la Calle Los Pardos Mz. "C" Lt 6 Urb. Monterrico, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo - Departamento de Junín; los cuales, mediante Contrato de Consorcio, designan como Representante Común al SR. CONDORI INCAHUANACO ELVIS ABELARDO con DNI N° 48865270, asimismo designan como domicilio legal común la AV. ORIÓN N° 370, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN con dirección electrónica válida: eabelardoci@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- MEMORANDO N° 4397-2024-GRJ/GRI/SGE emitido con fecha [19/12/2024], suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Estudios, en el cual requieren la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 150 SANTA CLARA DE ASIS DEL DISTRITO DE ACOLLA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha [27/02/2025], el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 298-2024-GRJ/OEC-1 [PRIMERA CONVOCATORIA], cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 150 SANTA CLARA DE ASIS DEL DISTRITO DE ACOLLA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" consecuentemente con fecha [07/03/2025] se consintió la buena pro manual en el SEACE del procedimiento de selección.
- Mediante CARTA N° 001-2025-CONSORCIO PROYECTO SCA-EACI/RC, de fecha

ORAF	
DOC. N°:	8889811
EXP. N°:	6081593



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

11 de marzo de 2025, el **CONSORCIO PROYECTO SCA**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 150 SANTA CLARA DE ASIS DEL DISTRITO DE ACOLLA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, bajo el Sistema de Contratación: **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: INCAHUANACO MAMANI MILAGROS FLORA
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 95525
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 06/09/2007
DNI	: 40606114

b) ESPECIALISTA EN IDENTIFICACION, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CERRON LAZO CARLOS WILLIAMS
PROFESIÓN	: ECONOMISTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 0960
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 17/08/2018
DNI	: 70021770

c) ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ROJAS ADAUTO KELLY MIRIAM
PROFESIÓN	: ARQUITECTO
REGISTRO DE MATRICULA	: 26020
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 16/07/2022
DNI	: 75084773

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 60,540.00 (SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en un UNICO PAGO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N.º PAGO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
1	A la aprobación del entregable único y Registro correspondiente en el Banco de Inversiones y declaración de VIABILIDAD del estudio de Preinversión. (*) El consultor debe adjuntar para efectos de pago (I. Estudio de pre inversión y II. Estudios Básicos consolidado y aprobado) en 01 juego físico en versión original debidamente firmado por cada especialista, foliado), 01 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales y nativos) y 01 archivo digital I. Estudio de pre inversión y II. Estudios Básicos consolidado y aprobado, escaneado con firmas y foliación de acuerdo al orden establecido).	100% del monto contractual

Para efectos de pago de cada desembolso de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Presentación del entregable de acuerdo con lo estipulado en el ítem 6.4.1.
- Informe Técnico de Aprobación del Evaluador de la UF y/o jefe de Evaluación del Estudio de Preinversión.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Formato 07-A, en estado: VIABLE Y/O ACTIVO, situación: VIABLE Y/O ACTIVO.
- Otra documentación solicitada por la entidad.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sito en el Jr. Loreto 363, Huancayo.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CUARENTA Y CINCO [45] DÍAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N.º ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1	Presentación del UNICO ENTREGABLE: Presentación del <u>I. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Consolidado y II. ESTUDIOS BÁSICOS</u>.	Hasta los 45 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



(*) De la presentación del único entregable de acuerdo con lo estipulado en el ítem 6.4.1 de los Términos de Referencia.

(**) También se puede realizar la presentación de entregable(s) y pago antes del plazo establecido previa conformidad de la Sub Gerencia de Estudios

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- No corresponde de acuerdo al literal a) del numeral del Art. 152 del Reglamento.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la CARTA N° 001-2025-CONSORCIO PROYECTO SCA-EACI/RC adjuntando el documento - folio 20 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha [11/03/2025] donde el Representante Común del Consorcio Proyecto SCA, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, de conformidad al artículo 149° del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín previa opinión e Informe Técnico de Aprobación del Evaluador de la UF y/o jefe de Evaluación del Estudio de Preinversión.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de TRES (03) años, contado a partir de la





conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
2	En caso el contratista no respondiera en los plazos establecidos las consultas y/o absoluciones mediante carta e informes de la Sub Gerencia de Estudios a través de cualquiera de los medios de notificación.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de no responder	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta



la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.





CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** AV. ORIÓN N° 370, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN
- **Correo Electrónico:** eabelardoci@gmail.com
- **Celular:** 934 567 080

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 12 de marzo de 2025.



C.P.C. MARIELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO PROYECTO SCA
ELVIS A. CONDOMI INCAHUANACO
REPRESENTANTE LEGAL
"EL CONTRATISTA"



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 05 APO 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL